

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Contrato de Comodato o Préstamo de Uso parcial, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Comparecientes.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de comodato o préstamo de uso, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, representado legalmente por el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, en su calidad de Alcalde Subrogante, conforme consta de la Acción de Personal No. 000142-GADMCJS-UATH-2026 de fecha 01 de junio de 2026 y la resolución de Concejo No. 086-C-GADMCJS-2025, Entidad que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**COMODANTE**"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ENOKANQUI**, representado por la Tngla. Carmen Curay Muñoz, en su calidad de Presidenta, Entidad que en adelante y para efectos de este contrato, se denominará "**COMODATARIA**".

Los comparecientes en forma libre y voluntaria y con suficiente capacidad legal para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones, en las calidades en las que comparecen, convienen en suscribir el presente contrato de comodato, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: Antecedentes. -

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas es dueño y legítimo propietario de un lote de terreno rural N° 01, sector de una superficie de 2400,00 metros cuadrados, con clave catastral provisional 2203510201005001000000000, ubicado en la, manzana 05, sector 01, zona 02 de la parroquia Enokanqui, Cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: DEL P01 AL P02 EN 40,00 m CON CALLE AGUARICO.
SUR: DEL P03 AL P04 EN 40,00 m CON CALLE COCA.
ESTE: DEL P02 AL P03 EN 60,00 m CON CALLE CHIMBORAZO DE 12,00M DE ANCHO.
OESTE: DEL P04 AL P01 EN 60,00 m CON LOTES 02, 03 Y 04.

Este lote de terreno fue adquirido mediante Adjudicación de bien mostrenco de áreas de uso público a favor del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, mediante Resolución No. 037-C-GADMCJS-2025 de 20 de marzo de 2025, conforme se encuentra protocolizada en la Notaría Única del cantón La Joya de los Sachas el 29 de ABRIL del 2025, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 08 de mayo del 2025, Repertorio N° 903, Tomo 01, Inscripción 427.

b) Con Oficio No. -GADPRE-P-060-2026 de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por la Tngla. Carmen Curay Muñoz, – Presidenta del GADPR Enokanqui, expresa lo siguiente:

Llegamos a su autoridad con la finalidad de solicitar de la manera más comedida se nos ayude con el comodato del área donde se realizara la construcción del nuevo pozo y casa de máquinas que están en el área circundante de la cancha cubierta y que

*Recibido
Mayra Freyre
Vocal
08-07-2021
Mayra Freyre*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



componen el lote de terreno existente en la cabecera parroquial, ya que en el área externa de la cancha cubierta que es una área libre de infraestructura, se ha realizado un estudio de geo- prospección física para la construcción de un pozo perforado de agua que servirá para el proyecto "FORTELECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI, PARROQUIA RURAL ENOKANQUI, el mismo que ya tiene la delegación de su competencia otorgado por la municipalidad, y se ha venido desarrollando el proyecto que será financiado por la empresa pública PETROECUADOR EP".

c) Con Certificación N° GADMCJS-UAC-2026-145-RPC de fecha 25 de mayo de 2026 el Arq. Jorge Washington Sánchez Echeverría - Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, certifica que a nombre del GAD Municipal de La Joya de los Sachas se encuentra catastrado la propiedad de un lote de terreno rural con clave catastral 2203510201005001001000000, ubicado en la cabecera parroquia Enokanqui, parroquia Enokanqui signado N° 01-A, con una superficie de 227,39 m2.

d) Con Informe N° 034-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 25 de mayo de 2026, suscrito por el Arq. Vito Arrobo Aguirre - Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial del GADMCJS.

"(...)

1. DATOS DEL PROPIETARIO/A/S.

Según Certificado del Registro de la Propiedad No.36839, de fecha 07/04/2026.
Razón Social: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Joya de los Sachas.
Cédula / Pasaporte / RUC: 1560001590001

2. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO.

Ubicación según el SIGC: Parroquia Enokanqui Barrio / sitio Enokanqui Nombre del Predio Lote 01; Clave Catastral: 2203510201005001000000000

Escritura Pública de **ADJUDICACIÓN:**

Notaría Única del Cantón La Joya de los Sachas Fecha de celebración 29 de abril del 2025; Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad 08 de mayo del 2025

Linderos y Dimensiones según Escritura

Lindero **NORTE** según Escrituras: DEL P01-P02 EN 40 METROS CON CALLE AGUARICO.

Lindero **SUR** según Escrituras: EN P03-P04, EN 40 METROS CON CALLE COCA.

Lindero **ESTE** según Escrituras: DEL P02-P03, EN 60 METROS CON CALLE CHIMBORAZO.

Lindero **OESTE** según Escrituras: EL P04-P01 EN 60 METROS CON LOTES 02, 03 Y 04.

Superficie de Terreno según ESCRITURA 2400 M2

3. CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL LOTE DESTINADO PARA PROCESO DE COMODATO LOTE 01-A (CONFORME A LA PLANIMETRIA, ADJUNTA).

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Lindero NORTE: DEL P01-P02 EN 12.00 m CON GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS.

Lindero SUR: DEL P03-P04 EN 12.00 m CON GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS.

Lindero ESTE: DEL P02-P03 EN 19.00 m CON CALLE CHIMBORAZO 12.00 m DE ANCHO.

Lindero OESTE: DEL P04-P01 EN 19.00 m CON GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS.

SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO: 227.39 m²

Coordenada UTM en X 294,231.4618

Coordenada UTM en Y 9,975,085.3595

CONCLUSIÓN.

- QUE EL LOTE 01-A DESTINADO PARA PROCESO DE COMODATO del bien inmueble URBANO DE LA PARROQUIA ENOKAQUI, NO AFECTA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) VIGENTE.

- Que se aprueba el plano del LOTE 01-A DESTINADO PARA PROCESO DE COMODATO a nombre del GADPR ENOKANQUI.

- Se recomienda considerar expresamente en la escritura pública de comodato el plazo establecido por la Junta Parroquial, conforme consta en la Resolución administrativa, establecido por cincuenta (50) años como elemento esencial para garantizar la seguridad jurídica del acuerdo y el adecuado ejercicio de los derechos otorgados.

- Los Tratamientos definidos en los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) aplicables a la Parroquia Enokanqui, conforme a la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029; Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL INFORME N°034-UOT-GADMCJS-2026 SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, establecen directrices claras para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI, PARROQUIA RURAL ENOKANQUI".

- En este sentido, en el PIT 1 presenta suelo urbano consolidado el cual se orienta hacia un tratamiento de sostenimiento, cuyo enfoque consiste en explotar las potencialidades de equipamientos, bienestar social y su sistema vial.

e) Mediante Informe N° GADMCJS-PS-2026-0048-I-GD, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera – Procuradora Sindica, emite el informe jurídico en el sentido que es "técnicamente factible otorgar en comodato la fracción de terreno identificada como Lote 01-A, con una superficie de 227,39 m², ubicado en Enokaqui-Cabecera Parroquial Enokanqui, cantón la Joya de los Sachas, la misma que se desprende de un lote de mayor extensión, no presenta afectaciones al Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente, cumple con los parámetros establecidos en la normativa municipal aplicable y mantiene coherencia entre la escritura y el levantamiento topográfico georreferenciado, conforme a las disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, en este sentido, Procuraduría Sindica, considera que es procedente legalmente, autorizar la entrega en contrato de comodato del Lote 01-A, ubicado en el sector Enokanqui de la parroquia Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana en favor del GADPR Enokanqui, en observancia de los informes técnicos señalados y normativa legal que la rige.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Para lo cual se deberá, poner en conocimiento del Concejo Municipal, con la finalidad de que se autorice al señor Alcalde Subrogante la suscripción de la escritura de comodato, con un plazo de 25 años, y administrador del comodato, y por consecuencia se servirá autorizar a la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica la legalización de la respectiva minuta”.

f) El Concejo Municipal en sesión ordinaria realizada de fecha 17 de junio el 2026, mediante Resolución de Concejo N° 112-C-GADMCJS-2026, resuelve: **Artículo Uno.-** Por unanimidad autorizan a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, la suscripción del Contrato de Comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui, respecto al lote de propiedad municipal identificado como N.° 01-A, ubicado en la cabecera parroquial Enokanqui de la parroquia Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, en favor del GADPR Enokanqui, con los siguientes linderos y superficie: AL NORTE. – DEL P01 AL P02 EN 12,00 METROS CON EL LOTE DEL GADMC JOYA DE LOS SACHAS; AL SUR. – DEL P03 AL P04 EN 12,00 METROS CON EL LOTE DEL GADMC JOYA DE LOS SACHAS; AL ESTE. – DEL P02 AL P03 EN 19,00 METROS CON LA CALLE CHIMBORAZO DE 12 M DE ANCHO. AL OESTE. – DEL P04 AL P01 EN 19,00 METROS CON EL LOTE DEL GADMC JOYA DE LOS SACHAS SUPERFICIE DE 227,39 m2, a fin de que sea utilizado en la ejecución de proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI, PARROQUIA RURAL ENOKANQUI."

ARTÍCULO DOS. - Autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS, la suscripción de la respectiva escritura de comodato, mediante el cual se formalice el contrato de comodato del Lote 01-A, ubicado en el sector Enokanqui de la parroquia Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Enokanqui, por el plazo de 50 (CINCUENTA) años, conforme el plazo recomendado en el Informe N°034-UOT-GADMCJS-2026, todos los actos administrativos que recomienda dicho informe.

TERCERA: BASE LEGAL. -

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".



“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

“Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garanticen la realización del buen vivir, del sumak kawsay...”

“Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable...”

“Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene como objeto garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”.

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

“Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.

“Art. 441.- Comodato. - Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”.

“Art. 460.- Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



(...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no será otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión".

"Art. 461.- Garantía de cumplimiento. - Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien...".

2.3.- CODIFICACIÓN Y REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO:

"Art. 157.- Comodato entre entidades públicas. - Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas".

2.4.- CÓDIGO CIVIL:

"Art. 2077.- Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

"Art. 2079.- El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario."

"Art. 2080.- El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo."

"Art. 2081.- El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levisima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.

Pero no es responsable de caso fortuito, si no es:

1.- Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habrían sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- 2.- Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya, aunque levísima;
 - 3.- Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada, o la suya, ha preferido deliberadamente la suya; y,
 - 4.- Cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos."
- "Art. 2083.- El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para qué ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos:
- 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse;
 - 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa."
- "Art. 2092.- Si la cosa ha sido prestada a muchos, todos son solidariamente responsables".
- "Art. 2097.- El comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la restitución de la cosa prestada, en cualquier tiempo".

2.5.- ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.

"Art. 4.- Los convenios y contratos de crédito, que requieren autorización del Concejo Municipal, previo a su suscripción, serán aquellos que comprometen recursos institucionales superiores al monto de VEINTE MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (USD. 20.000,00).

Los convenios o contratos de crédito que comprometan recursos del GAD Municipal de la Joya de los Sachas de hasta VEINTE MIL DÓLARES (USD. 20.000), no requerirán autorización del Concejo Municipal, siendo de exclusiva responsabilidad del/la Alcalde/sa la suscripción, debiendo en estos casos informar al Concejo Municipal sobre la celebración del convenio en la sesión ordinaria inmediata a la fecha de suscripción".

"Art. 11.- Todos los convenios o contratos de crédito suscritos, deberán ser publicados en la página WEB de la Municipalidad, sin perjuicio de otros medios de comunicación a decisión Máxima Autoridad Municipal".

"Art. 13.- Los contratos de comodato y/o donaciones de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, deberá contar con los informes correspondientes para someter a resolución del Concejo Municipal, independientemente del monto".

CUARTA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, entrega en comodato parcial o préstamo de uso, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Enokanqui", para la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI, PARROQUIA RURAL ENOKANQUI" para lo cual en base a la Certificación N° GADMCJS-UAC-2026-145-RPC, de fecha 25 de mayo de 2026 y a la Planimetría emitida por la unidad de Ordenamiento Territorial se procede a realizar el Comodato Parcial del lote N°01-A descrito anteriormente, mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: DEL P01 AL P02 EN 12,00 m CON EL LOTE DEL GADMC LAJOYA DE LOS SACHAS.

SUR: DEL P03 AL P04 EN 12,00 m CON EL LOTE DEL GADMC LAJOYA DE LOS SACHAS.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



ESTE: DEL P02 AL P03 EN 19,00 m CON CALLE CHIMBORAZO DE 12.00M DE ANCHO.

OESTE: DEL P04 AL P01 EN 19.00 m CON EL LOTE DEL GADMC LAJOYA DE LOS SACHAS.

Superficie de 227,39 m²

En virtud del presente contrato, las partes reconocen que el lote de terreno entregado en comodato queda destinado para la ejecución del proyecto denominado: " FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI, PARROQUIA RURAL ENOKANQUI", durante la vigencia del presente contrato, sin que pueda, a ningún título, ser objeto de medida cautelar que impida o limite su libre uso y habitación por parte de la institución "**COMODATARIA**".

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

A la suscripción del presente contrato de comodato, las partes asumen los siguientes compromisos:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas:

- 1.- Cumplir con la totalidad de las cláusulas del presente instrumento.
- 2.- Solicitar la restitución del predio, objeto del presente contrato, por las siguientes causas:
 - a) Cuando no sea utilizado para su finalidad específica, acorde a los términos del presente contrato; y,
 - b) En caso de que éste sea prestado o alquilado a terceros o incumplan con los objetivos y obligaciones de este contrato.
 - c) Incumplir con los objetivos y obligaciones de este contrato.
- 3.- Desarrollo, producción y difusión de material audiovisual y promocional de las actividades del proyecto vinculado, incluyendo las localidades que se sumen a la participación del mismo.
- 4.- Solicitar anualmente o en cualquier momento un informe sobre la utilización del predio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Enokanqui, se obliga a lo siguiente:

- a) recibir el predio objeto de este contrato y conservarlo de la manera más diligente posible, haciendo uso del mismo, conforme lo establece el objeto del presente documento.
- b) Destinar el predio al uso convenido sin que esté facultado a destinarlo a un uso diferente o alejado de los fines de la Municipalidad o del GADP Rural Enokanqui.
- c) Cubrir con los costos que demande el mantenimiento del predio durante la vigencia del presente contrato de comodato.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



d) A restituir el predio, objeto de este contrato, en el tiempo estipulado, o cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas lo requiera, o cuando se solicite la terminación anticipada del presente instrumento, por lo cual cumplido el plazo o dado el petitorio de terminación anticipada, la restitución del viene inmueble, se hará en la misma forma de detalle en que la recibe, sin que sea para esto necesario trámite previo sea administrativo o judicial.

e) Dar todas las facilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para que proceda a realizar inspecciones del destino y uso que le dan al bien inmueble entregado en comodato.

f) Brindar atención adecuada con calidad, calidez y en excelentes condiciones de presentación.

SEXTA: PLAZO. -

El presente contrato de comodato tendrá una vigencia de 50 (CINCUENTA) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes previo al vencimiento del mismo, siempre y cuando exista informe favorable de la Municipalidad respecto al uso y cuidado del bien inmueble entregado en comodato.

Toda modificación o ampliación al presente contrato se lo realizará, previo acuerdo expreso de las partes, a través de la suscripción de una adenda modificatoria.

Vencido el plazo pactado, el comodatario se compromete a restituir el bien inmueble de manera inmediata, sin que sea necesario trámite administrativo o judicial previo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

- a) Por cumplimiento del plazo convenido.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, para lo cual deberá notificar por escrito exponiendo los motivos que fundamentan dicha terminación unilateral, con 30 días de anticipación.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- e) Por incumplimiento del objeto del contrato.
- f) En caso de comprobarse que los bienes se estén o se hayan utilizado para fines diferentes a los establecidos en el presente contrato.
- g) En caso de conflictos internos o falta de organización del Comodatario para la administración de los bienes entregados en Comodato.
- h) Por incumplimiento de una o más de las obligaciones estipuladas en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En lo no contemplado en el presente instrumento las partes se sujetarán a las disposiciones vigentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Civil y al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



NOVENA: ENTREGA – RECEPCIÓN. -

La entrega-recepción del inmueble materia del presente contrato de comodato se formalizará de conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, con la suscripción de la respectiva acta de entrega-recepción.

DÉCIMA: MANTENIMIENTO Y CUIDADO. -

El cuidado y mantenimiento, del bien inmueble entregado en comodato estará a cargo íntegramente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI, consecuentemente la Municipalidad no correrá con los costos de mantenimiento o reparación.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI. Deberá dar el cuidado y resguardo necesario para precautelar la integridad del bien inmueble para que no sean objeto de destrucción o sustracción parcial o total, debiendo en estos eventos reponer los bienes con otros de iguales características en cantidad, calidad y marca.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN. -

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI, se obliga a restituir el bien inmueble a la terminación del presente contrato de comodato, una vez transcurrido su plazo de vigencia o antes de acuerdo a las circunstancias; los costos que implique la restitución del bien inmueble, estará a cargo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI, el lugar, la hora y día serán definidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

La Municipalidad podrá exigir en forma inmediata, la restitución del bien Inmueble entregado en comodato AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI, sin perjuicio que la Municipalidad pueda ejercer la acción de daños y perjuicios que corresponda según lo establece la ley, cuando se compruebe que el Comodatario no ha cumplido con las obligaciones descritas en este documento, o con el objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: FALTA DE RESTITUCIÓN. -

En caso que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI, no restituyere el bien inmueble, objeto de este contrato, en el plazo estipulado y condiciones pactadas, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y demás normativa que rige al sector público.

Se podrá exigir la restitución del bien inmueble aún antes del tiempo acordado, según los casos estipulados en el presente Instrumento.

DÉCIMA TERCERA: DETERIORO DEL BIEN INMUEBLE. -

En caso de que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI, no cubra los gastos de mantenimiento, la reparación o reposición del objeto entregado en comodato, el Comodatario faculta a la Municipalidad a realizar el mantenimiento y su valor será cobrado al Comodatario GOBIERNO AUTÓNOMO



DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI con un recargo del 20% y en caso de no proceder al pago faculta a la Municipalidad a realizar el cobro por la vía coactiva los valores correspondientes por la reparación o reposición de los componentes del bien inmueble.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

Las partes comparecientes serán responsables de forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente contrato, comprometiéndose a que:

1. Ninguna de las partes será ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
2. Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este contrato.
3. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL. -

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación alguna respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente contrato.

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, ante reclamos o por indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del presente contrato.

Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, contractual, de ninguna naturaleza entre las partes y/o sus servidores. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. -

En el caso de surgir controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocidos constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón La Joya de los Sachas.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante la justicia ordinaria o Contencioso Administrativo, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente contrato, el Comodante, de conformidad a la normativa legal vigente, designará como Administrador/a del contrato a un servidor/a público del GADMCJS, quien deberá realizar la coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato y cualquier otra actividad relacionada con su rol de Administrador/a de contrato.

Por su parte, el Comodatario designará como Administrador/a del presente contrato, a un integrante del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI.

Dichas personas serán responsables de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente contrato.

Los Administradores del presente contrato quedan autorizados y serán responsables de:

1. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su ejecución, a fin de evitar retrasos injustificados.

2. Reportar a su máxima autoridad o representante legal sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente contrato, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.

3. Administrar y custodiar la información y expedientes que se generen como consecuencia de la ejecución de este instrumento.

4. Presentar trimestralmente un informe sobre el estado y cumplimiento del contrato.

5. En caso de cambio de Administrador del contrato, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.

6. Entregar la información y expediente del contrato al nuevo Administrador designado en caso de cesación y nueva designación.

7. Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.

Los Administradores del Contrato podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento por la autoridad competente, sin que esto implique la modificación del presente instrumento, bastará la correspondiente notificación a la otra parte, en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador del contrato.

Las partes podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo con la opinión de cada parte, la otra pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables para tales reuniones o conferencias.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del contrato y su objeto y en función de la intención de los intervinientes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas:

a) Cuando los términos se hallen en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



c) De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá el contrato.

DÉCIMA NOVENA: RECIPROCIDAD. -

El Comodante y el Comodatario se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

VIGÉSIMA: ACTA DE TERMINACIÓN. -

Concluida la vigencia de este contrato, las partes, dentro del término de 30 días de fenecido el plazo del presente instrumento, previo informe de cumplimiento de los Administradores del contrato, suscribirán un acta de terminación en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del contrato y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS:

Dirección: Provincia: Orellana Cantón: La Joya de los Sachas, Barrio: Central, Avenida de los Fundadores y Jaime Roldós Aguilera

Teléfono: 3700700 Ext. 208

Correo electrónico: municipiodelossachas@yahoo.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI.

Dirección: Provincia: Orellana Cantón: La Joya de los Sachas, Parroquia Enonkanqui, Calle: Amazonas y Coca.

Teléfono: 062384-026

Correo electrónico: gad.joyadelossachas@gmail.com alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

- a. Documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes.
- b. Los documentos a los que se hacen referencia en la cláusula primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN. -

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana y la que rige al sector público, lo cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



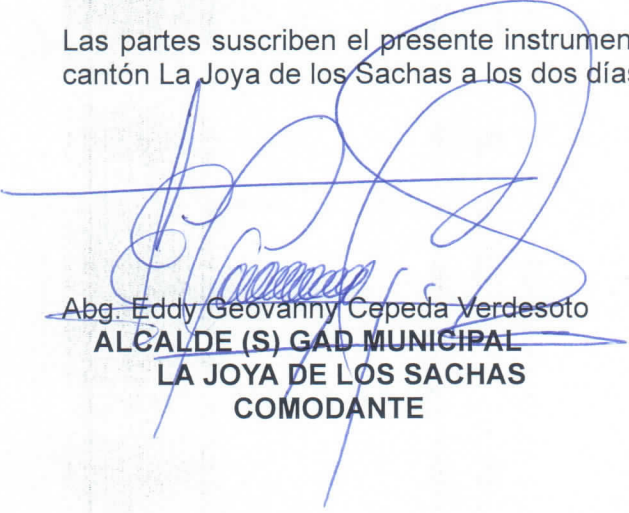
VIGÉSIMA CUARTA: INCORPORACIÓN. -

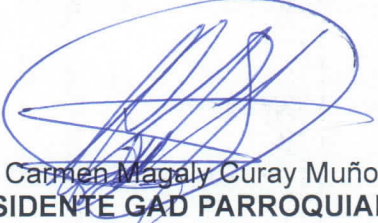
Se incorporan todas las disposiciones que sobre el Comodato rijan al sector público y que se han determinado en la legislación positiva ecuatoriana.

VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este contrato se establecen. En lo que no estuviese acordado en el presente contrato, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia.

Las partes suscriben el presente instrumento en la ciudad de La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas a los dos días del mes de julio del 2026


Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto
**ALCALDE (S) GAD MUNICIPAL
LA JOYA DE LOS SACHAS
COMODANTE**


Tlga. Carmen Magaly Cúray Muñoz
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL ENOKANQUI
COMODATARIO**